



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Edición Especial

Domingo 31 de Diciembre de 2023

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CUCURPE • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023. • **H. AYUNTAMIENTO DE CUMPAS** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE CARBO** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



Con fecha de 23 de Diciembre de 2023 la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para realizar sesión Ordinaria, misma en la que en el punto de Acuerdo N° 07 inciso aprobó el siguiente:

Dictamen de la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al proyecto de acuerdo, para la aprobación del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, para el ejercicio fiscal 2024.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cucurpe, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024.

La Ley de Ingresos del Municipio de Cucurpe, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$20,351,491.56 (son veinte millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y un pesos 56/100 M.N.), el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2024, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2024, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2024, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Publicación electrónica
sin validez oficial

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Cucurpe, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2024, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como principales ejes articuladores el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024 y los Principios de Racionalidad y Disciplina del gasto, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Cucurpe ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Cucurpe, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiera a los Estados y Municipios del país para que éstos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Cucurpe y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir e incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuesta:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.
- Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.
- Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
 - II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
 - III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
 - IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
 - V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe, Sonora, comprende la cantidad de **20,351,491.56 (veinte millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y un pesos 56/100 M.N.)** y corresponde a los Ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Cucurpe, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	
11 Recursos Fiscales	
12 Financiamientos Internos	
13 Financiamientos Externos	
14 Ingresos Propios	16,036,880.16
15 Recursos Federales	
16 Recursos Estatales	
17 Otros Recursos de Libre Disposición	
2 Etiquetado	
25 Recursos Federales	3,314,611.40
26 Recursos Estatales	1,000,000.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Cucurpe se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	GASTO CORRIENTE	16,484,004.16
2	GASTO DE CAPITAL	3,867,487.40
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
	TOTAL	20,351,491.56

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	20,351,491.56
2	Gasto no Programable	0.00
	Total	20,351,491.56

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_087.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_095.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	
2.1	GASTOS CORRIENTES	16,484,854.16
2.1.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.1.1	Remuneraciones	0.00
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	5,659,395.00
2.1.1.1.2	Contribuciones Sociales	2,057,628.00
2.1.1.1.3	Impuestos sobre Mineras	0.00
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	7,876,981.16
2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	0.00
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00
2.1.1.6	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.66)	0.00
2.1.3	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1	Intereses	0.00
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2	Intereses de la Deuda Externa	0.00
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00
2.1.3.2.1	Dividendos y Reiros de las Cuentas Societarias	0.00
2.1.3.2.2	Amendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.61)	0.00
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0.00
2.1.4.1	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0.00
2.1.4.1.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
2.1.4.1.2	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.4.2	A Entidades Empresariales del Sector Público	0.00
2.1.4.2.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
2.1.4.2.2	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	688,000.00
2.1.5.1	Al Sector Privado	0.00
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	0.00
2.1.5.1.2	Becas	0.00
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	0.00
2.1.5.1.4	Instituciones de Interés Público	0.00
2.1.5.1.5	Desastres Naturales	0.00
2.1.5.1.6	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Anticipos	0.00
2.1.5.1.7	Otras	0.00
2.1.5.2	Al Sector Público	0.00
2.1.5.2.1	A la Federación	0.00
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.5.2.1.2	Transferencias del Resido del Sector Público	0.00
2.1.5.2.1.3	Organismos de la Seguridad Social	0.00
2.1.5.2.1.4	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Anticipos	0.00
2.1.5.2.2	A Entidades Federativas	0.00
2.1.5.2.3	A Municipios	0.00
2.1.5.3	Al Sector Externo	0.00
2.1.5.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.1.5.3.2	A Organismos Internacionales	0.00
2.1.5.3.3	Al Sector Privado Externo	0.00
2.1.6	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0.00
2.1.6.2.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.6.2.1.2	Transferencias al resto del sector público	0.00
2.1.6.2.1.3	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos anticipos	0.00
2.1.7	Pensionamientos	0.00
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00
2.1.8.1	Provisiones a Corto Plazo	0.00
2.1.8.2	Provisiones a Largo Plazo	0.00
2.1.8.3	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0.00
2.1.8.4	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0.00
2.2	GASTOS DE CAPITAL	3,887,887.46
2.2.1	Constituciones en Proceso	3,822,487.46
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	345,000.00
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	0.00
2.2.2.1.1	Viviendas	0.00
2.2.2.1.2	Edificios No Residenciales	0.00

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

2.2.2.1.3	Obras Estructurales	0.00
2.2.2.2	Maquinaria y Equipo	0.00
2.2.2.2.1	Equipo de Transporte	0.00
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0.00
2.2.2.2.3	Obras Maquinaria y Equipo	0.00
2.2.2.3	Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.2.2.4	Activos Biológicos Cultivados	0.00
2.2.2.4.1	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc. que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.4.2	Arboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.5	Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.2.5.1	Investigación y Desarrollo	0.00
2.2.2.5.2	Explotación y Evaluación Minera	0.00
2.2.2.5.3	Programas de Informática y Base de Datos	0.00
2.2.2.5.4	Orígenes para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0.00
2.2.2.5.5	Otros Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.3	Incremento de Existencias	0.00
2.2.3.1	Materiales y Suministros	0.00
2.2.3.2	Materias Primas	0.00
2.2.3.3	Tributos en Curso	0.00
2.2.3.4	Bienes Terminados	0.00
2.2.3.5	Bienes en Venta	0.00
2.2.3.6	Bienes en Trabajo	0.00
2.2.3.7	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0.00
2.2.4	Objetos de Valor	0.00
2.2.4.1	Metales y Piedras Preciosas	0.00
2.2.4.2	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0.00
2.2.4.3	Otros Objetos de Valor	0.00
2.2.5	Activos No Producidos	0.00
2.2.5.1	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0.00
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0.00
2.2.5.1.2	Recursos Minerales y Energéticos	0.00
2.2.5.1.3	Recursos Biológicos No Cultivados	0.00
2.2.5.1.4	Recursos Hídricos	0.00
2.2.5.1.5	Otros Activos de Origen Natural	0.00
2.2.5.2	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.76)	0.00
2.2.5.3	Derivados Patentes	0.00
2.2.5.3.1	Arrendamientos Operativos Comerciales	0.00
2.2.5.3.2	Fondos de Comercio Adquiridos	0.00
2.2.5.3.3	Otros Activos Intangibles No Producidos	0.00
2.2.6	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0.00
2.2.6.1	Al Sector Privado	0.00
2.2.6.1.1	Ayuda a Personas	0.00
2.2.6.1.2	Ayuda a Instituciones	0.00
2.2.6.1.3	Instituciones de Interés Público	0.00
2.2.6.1.4	Desastres Naturales	0.00
2.2.6.2	A la Federación	0.00
2.2.6.2.1	A las Federativas	0.00
2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	0.00
2.2.6.2.3	A Municipios	0.00
2.2.6.3	Al Sector Externo	0.00
2.2.6.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.2.6.3.2	A Organismos Internacionales	0.00
2.2.6.3.3	Al Sector Privado Externo	0.00
2.2.7	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.1	Acciones y Participaciones de Capital	0.00
2.2.7.1.1	Interna	0.00
2.2.7.1.1.1	Sector Público	0.00
2.2.7.1.1.2	Sector Privado	0.00
2.2.7.1.2	Externa	0.00
2.2.7.2	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.3	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.4	Concesión de Préstamos	0.00
2.2.7.4.1	Interna	0.00
2.2.7.4.1.1	Sector Público	0.00
2.2.7.4.1.2	Sector Privado	0.00
2.2.7.4.2	Externa	0.00
3	FINANCIAMIENTO	0.00
3.1	FUENTES FINANCIERAS	0.00
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.1	Incremento de Activos Financieros	0.00
3.2.2	Disminución de Pasivos	0.00
3.2.2.1	Disminución de Pasivos Corrientes	0.00
3.2.2.1.1	Disminución de Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.2	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.1.3	Comisiones por Otras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.3.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00

3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.8.	Otras Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contralistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.3.	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.3.1.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.1.3.2.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0.00
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. En Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0.00
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0.00
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contralistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0.00
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.3.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0.00
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0.00

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	218,750.00
		Total	11100		
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	4,076,320.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	226,800.00
		Total	11300		
		Total	11000	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	222,000.00
		Total	12200		
		Total	12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	42,510.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	363,415.00
		Total	13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	

1000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	185,600.00
		Total	13400		
	Total	13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,008,200.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	1,051,428.00
		Total	14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total	14000		SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	300,000.00
		Total	15200	INDEMNIZACIONES	
	Total	15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	7,717,023.00
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	61,200.00
		Total	21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	48,000.00
		Total	21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	1,200.00
		Total	21500	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21800	21801	MATERIAL DE LIMPIEZA	51,600.00
		Total	21800	MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total	21000		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	36,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	1,800.00
		Total	22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	120,000.00
		Total	24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	42,000.00
		Total	24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	90,000.00
		Total	24900	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total	24000		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	72,000.00
		Total	25100	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	
	Total	25000		PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	2,112,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	132,000.00
		Total	26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total	26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	9,600.00
		Total	27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	
	Total	27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
2000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	6,000.00

				Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
				Total 28000		MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
20000	29000	29100	29101			HERRAMIENTAS MENORES	86,400.00
				Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
				Total 29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000						MATERIALES Y SUMINISTROS	2,869,900.00
30000	31000	31100	31101			ENERGIA ELECTRICA	1,184,000.00
30000	31000	31100	31104			SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	216,000.00
				Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31400	31401			TELEFONIA TRADICIONAL	36,000.00
				Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31700	31701			SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	42,000.00
				Total 31700		SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	
30000	31000	31800	31801			SERVICIO POSTAL	3,600.00
				Total 31800		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
30000	32000	32600	32601			ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	72,000.00
				Total 32600		ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101			SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	444,000.00
				Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33400	33401			SERVICIOS DE CAPACITACION	12,000.00
				Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603			IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	1,200.00
				Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
30000	34000	34100	34101			SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	30,000.00
				Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401			SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	42,000.00
				Total 34400		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34700	34701			FLETES Y MANIOBRAS	39,000.00
				Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
				Total 34800		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	174,000.00
3000	35000	35100	35102			MANT. Y CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS	12,000.00
30000	35000	35100	35104			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	12,000.00
30000	35000	35100	35106			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PARGUES Y JARDINES	18,000.00
30000	35000	35100	35107			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ALUMBRADO PÚBLICO	102,000.00
30000	35000	35100	35108			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TÓMAS DE AGUA	48,000.00
30000	35000	35100	35110			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION RELLENO SANITARIO	18,000.00
30000	35000	35100	35111			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	42,000.00
				Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	18,000.00

				Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	30,000.00
				Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	774,000.00
				Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	818,000.00
30000	35000	35700	35702			MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	42,000.00
				Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901			SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	6,000.00
30000	35000	35900	35903			SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS	18,000.00
				Total 35900		SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
				Total 36000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101			DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	42,000.00
				Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	37000	37500	37501			VIATICOS EN EL PAIS	88,800.00
				Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	38000	38200	38201			GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	434,781.16
				Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
30000	39000	39200	39201			IMPUESTOS Y DERECHOS	18,000.00
				Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39300	39301			IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	1,200.00
				Total 39400		SENTENCIAS Y REBOLUCIONES JUDICIALES	
30000	39000	39500	39501			PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,200.00
				Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801			IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	120,000.00
				Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901			SERVICIOS ASISTENCIALES	24,000.00
30000	39000	39900	39902			SERVICIO DE ADMINST. DE IMPUESTO PREDIAL	66,000.00
				Total 39900		SERVICIOS ASISTENCIALES	
				Total 30000		OTROS SERVICIOS GENERALES	
				Total 30000		SERVICIOS GENERALES	6,009,181.16
40000	41000	41500	41502			TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	372,000.00
				Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
				Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101			AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000.00
				Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201			BECAS EDUCATIVAS	72,000.00
40000	44000	44200	44204			FOMENTO DEPORTIVO	36,000.00

40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	60,000.00
		Total	44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	198,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS	30,000.00
		Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	868,000.00
Total 40000					
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	15,000.00
		Total	51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	85,000.00
		Total	51500	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	58000	58100	58101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	85,000.00
		Total	58100	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	
50000	58000	58400	58401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	40,000.00
		Total	58400	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	58000	58800	58801	EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATO Y ACCESORIOS ELECTRICOS	120,000.00
		Total	58800	EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATO Y ACCESORIOS ELECTRICOS	
Total 50000					
60000	61000	61100	61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	1,700,000.00
		Total	61100	EDIFICACION HABITACIONAL	
60000	61000	61300	61301	REHABILITACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	350,029.00
		Total	61300	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACION	
60000	61000	61400	61415	INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	350,000.00
		Total	61400	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
		Total	61000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
60000	62000	62400	62416	CECOP	1,000,000.00
		Total	62400	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
60000	62000	62500	62508	CAMINOS RURALES	472,458.40
		Total	62500	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	
		Total	62000	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total 6000					3,622,487.40
TOTAL GENERAL					20,361,491.88

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$42,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 servicios de Comunicación Social y Publicidad.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$ 0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2024.

PARAMUNICIPAL	INGRESOS PROPIOS
NO SE CUENTA CON PARAMUNICIPALES	-
TOTAL DE INGRESOS POR PARAMUNICIPALES	

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,291,986.16 pesos, que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
01	H. AYUNTAMIENTO	347,679.00
02	SINDICATURA	223,316.00
03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,720,991.16
	TOTAL	2,291,986.16

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEP	CAP	DESCRIPCION	Suma de Anual
01	10000	SERVICIOS PERSONALES	347,679.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	347,679.00
02	10000	SERVICIOS PERSONALES	211,316.00
02	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
Total 02		SINDICATURA	223,316.00
03	10000	SERVICIOS PERSONALES	787,210.00
03	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	228,000.00
03	30000	SERVICIOS GENERALES	590,781.16
03	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	115,000.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,720,991.16
04	10000	SERVICIOS PERSONALES	594,893.00
04	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	18,000.00
04	30000	SERVICIOS GENERALES	70,800.00
04	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	806,000.00
04	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,000.00
Total 04		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,314,893.00
05	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,248,845.00

05	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	363,000.00
05	30000	SERVICIOS GENERALES	709,200.00
05	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
Total 05		TESORERIA MUNICIPAL	2,341,045.00
06	10000	SERVICIOS PERSONALES	631,165.00
06	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	698,400.00
06	30000	SERVICIOS GENERALES	786,000.00
06	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	3,522,487.40
Total 06		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	5,638,062.40
07	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,705,351.00
07	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	876,000.00
07	30000	SERVICIOS GENERALES	1,032,000.00
07	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,000.00
Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3,838,351.00
08	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,022,400.00
08	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	471,600.00
08	30000	SERVICIOS GENERALES	330,000.00
Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,824,000.00
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	455,550.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	54,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	91,200.00
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	600,750.00
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	262,313.00
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	116,800.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	1,869,000.00
25	50000	BIENES, MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	160,000.00
Total 25		DIRECCION DE AGUA POTABLE	1,939,113.00
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	420,301.00
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	30,000.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	31,200.00
26	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	282,000.00
Total 26		SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	763,501.00

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSAADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31110	04	0401	DESPECHO DEL SECRETARIO	1,314,693.00
			SECRETARIA MUNICIPAL	1,314,693.00
31110	05	0501	DESPECHO DEL TESORERO MUNICIPAL	2,341,045.00
			TESORERIA MUNICIPAL	2,341,045.00
31110	06	0601	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	5,638,052.40
			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	5,638,052.40

31110	07	0701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	3,638,351.00	
			Total 07	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	3,638,351.00
31110	08	0801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,824,000.00	
			Total 08	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,824,000.00
31110	10	1001	DESPECHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	600,750.00	
			Total 10	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	600,750.00
31110	25	2501	DESPECHO DEL DIRECTOR	1,939,113.00	
			Total 25	DIRECCION DE AGUA POTABLE	1,939,113.00
31110	26	2601	DESPECHO DEL DIRECTOR SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	763,501.00	
			Total 26	SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	763,501.00
31111	01	0101	H. AYUNTAMIENTO	347,879.00	
			Total 01	H. AYUNTAMIENTO	347,879.00
31111	02	0201	DESPECHO DEL SINDICO	223,316.00	
			Total 02	SINDICATURA	223,316.00
31111	03	0301	DESPECHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,720,991.16	
			Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,720,991.16
			TOTAL GENERAL	20,361,491.58	

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2024 el Ayuntamiento tomará como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe para el ejercicio fiscal 2024 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵ (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	7,968,474.16
1.1. LEGISLACION	0.00
1.1.1 Legislación	670,995.00
1.1.2 Fiscalización	0.00
1.2. JUSTICIA	0.00
1.2.1 Impartición de Justicia	0.00
1.2.2 Procuración de Justicia	0.00
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0.00
1.2.4 Derechos Humanos	0.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	0.00

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR_01_02_003.pdf

1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,720,991.16	2.5.5 Educación para Adultos	0.00
1.3.2 Política Interior	1,116,693.00	2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades inherentes	300,000.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0.00	2.6. PROTECCION SOCIAL	0.00
1.3.4 Función Pública	0.00	2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0.00
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0.00	2.6.2 Edad Avanzada	0.00
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0.00	2.6.3 Familia e Hijos	0.00
1.3.7 Población	0.00	2.6.4 Desempleo	0.00
1.3.8 Territorio	0.00	2.6.5 Alimentación y Nutrición	0.00
1.3.9 Otros	600,750.00	2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0.00	2.6.7 Indígenas	0.00
1.4.1 Relaciones Exteriores	0.00	2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	0.00	2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	661,501.00
1.5.1 Asuntos Financieros	2,341,045.00	2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0.00	2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0.00
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0.00	3 DESARROLLO ECONOMICO	0.00
1.6.1 Defensa	0.00	3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0.00
1.6.2 Marina	0.00	3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0.00
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00	3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	0.00	3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00
1.7.1 Policía	0.00	3.2.1 Agropecuaria	0.00
1.7.2 Protección Civil	0.00	3.2.2 Silvicultura	0.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,608,000.00	3.2.3 Acuacultura, Pesca y Caza	0.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00	3.2.4 Agroindustrial	0.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00	3.2.5 Hidroagrícola	0.00
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0.00	3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
1.8.2 Servicios Estadísticos	0.00	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0.00
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0.00	3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0.00	3.3.2 Pétroleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
1.8.5 Otros	0.00	3.3.3 Combustibles Nucleares	0.00
2 DESARROLLO SOCIAL	12,393,017.40	3.3.4 Otros Combustibles	0.00
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0.00	3.3.5 Electricidad	0.00
2.1.1 Ordenación de Desechos	0.00	3.3.6 Energía no Eléctrica	0.00
2.1.2 Administración del Agua	1,939,113.00	3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0.00	3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0.00
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0.00	3.4.2 Manufacturas	0.00
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00	3.4.3 Construcción	0.00
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0.00	3.5. TRANSPORTE	0.00
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0.00	3.5.1 Transporte por Carretera	0.00
2.2.1 Urbanización	5,638,052.40	3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0.00	3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00	3.5.4 Transporte Aéreo	0.00
2.2.4 Alumbrado Público	216,000.00	3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00
2.2.5 Vivienda	0.00	3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0.00
2.2.6 Servicios Comunales	3,638,351.00	3.6. COMUNICACIONES	0.00
2.2.7 Desarrollo Regional	0.00	3.6.1 Comunicaciones	0.00
2.3. SALUD	0.00	3.7. TURISMO	0.00
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0.00	3.7.1 Turismo	0.00
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00	3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0.00
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0.00	3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0.00
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0.00	3.8.1 Investigación Científica	0.00
2.3.5 Protección Social en Salud	0.00	3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0.00
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00	3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0.00
2.4.1 Deporte y Recreación	0.00	3.8.4 Innovación	0.00
2.4.2 Cultura	0.00	3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0.00
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0.00	3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0.00	3.9.2 Otras Industrias	0.00
2.5. EDUCACION	0.00	3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0.00
2.5.1 Educación Básica	0.00	4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
2.5.2 Educación Media Superior	0.00		
2.5.3 Educación Superior	0.00		
2.5.4 Posgrado	0.00		

4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 Deuda Pública Interna	0.00
4.1.2 Deuda Pública Externa	0.00
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4.3.2 Apoyos IPAB	0.00
4.3.3 Banca de Desarrollo	0.00
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
TOTAL GENERAL	20,351,491.56

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos del Municipio de Cucurpe, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	DIF	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	763,501.00
E	SPM	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	3,638,351.00
E	AP	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE	1,939,113.00
E	SIN	SINDICATURA MUNICIPAL	223,316.00
E	SGP	SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,824,000.00
Total E		Prestación de Servicios Públicos	8,388,261.00
K	OP	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL	5,638,052.40
Total K		Proyectos de Inversión	5,638,052.40
M	TM	TESORERÍA MUNICIPAL	2,341,045.00
Total M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	2,341,045.00
O	PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,720,991.16
O	SA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,314,693.00
O	OCEG	CONTRALORÍA MUNICIPAL	800,750.00
O	C	H. CABILDO	347,679.00
Total O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	3,964,113.16
Total general			20,351,491.56

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_02_004.pdf

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	372,000.00
		Total	41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total	41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000.00
		Total	44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	72,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	39,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	80,000.00
		Total	44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	198,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS	30,000.00
		Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	888,000.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2024 son las siguientes:

Nombre de la institución sin fines de lucro u organismo de la sociedad civil	Presupuesto aprobado
Agrupación George Papanicolaou de Magdalena de Kino	12,000.00
Total	12,000.00

Artículo 20 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes. La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en programas presupuestarios a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)		
44201	BECAS EDUCATIVAS (50% Estudiantes Mujeres y a hijos de jefas de Familia)	72,000.00
44205	APORTACIONES AL COMERCIO (Recursos destinados para proyectos productivos para Mujeres y/o Mixto donde la mayoría sean mujeres o mujeres jóvenes)	60,000.00
Total		132,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2024 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Cucurpe, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuente con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no aplica, debido a que no se cuenta con Sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2024, no es cuantificable ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 47 plazas como se detalla a continuación:

DEPEND. UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUBI
101	H. AYUNTAMIENTO	5	5					
1	H. AYUNTAMIENTO							
202	DESPACHO DEL SINDICO	1	1					
2	SINDICATURA							

25

301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2	2
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
401	DESPACHO DEL SECRETARIO	4	4
4	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	5	5
5	TESORERIA MUNICIPAL		
601	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2
6	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS		
701	DESPACHO DEL DIRECTOR	12	12
7	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		
801	DESPACHO DEL DIRECTOR	3	3
802	DESPACHO DE LOS COMBARIOS	5	5
8	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA		
1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1
1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2
10	OFICIO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL		
2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2
16	AGUA POTABLE		
2001	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2
2002	ATENCIÓN A LA MUJER	1	1
26	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL		
TOTAL		47	47

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR DE SUELDOS DEL EJERCICIO 2024

NIVEL	OPCIÓN	PUESTO	SUELDO	
			SUELDO MÍNIMO	SUELDO MÁXIMO
MANDOS ALTO	—	PERSONAL OPERATIVO	\$1,000.00	\$5,000.00
	▶	PERSONAL OPERATIVO	\$5,001.00	\$7,000.00
	■	PERSONAL OPERATIVO	\$7,001.00	\$10,000.00
MANDOS MEDIOS	—	MANDOS MEDIOS	\$5,000.00	\$10,000.00
	▶	MANDOS MEDIOS	\$10,001.00	\$20,000.00
	■	MANDOS MEDIOS	\$20,001.00	\$30,000.00

26

INFORMACIÓN ADICIONAL	I	A	B	MANDOS SUPERIOR	
				\$3,000.00	\$8,000.00
				\$8,001.00	\$20,000.00
				\$20,001.00	\$50,000.00

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUCURPE, SONORA

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones		Total Remuneraciones	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
MS-I REGIDOR	3,000	8,000	3,000	8,000							3,000	8,500
MS-B PRESIDENTE MUNICIPAL	20,001	50,000	20,001	50,000	5,000	10,000					20,001	60,000
MS-A SÍNDICO MUNICIPAL	8,001	20,000	8,001	20,000	2,000	5,000					8,001	20,000
PO-B SECRETARÍA EJECUTIVA DE PRESIDENCIA	7,001	10,000	7,001	10,000	1,750	2,500					7,001	10,000
PO-A ENCARGADA DE EVENTOS ESPECIALES Y TURÍSTICOS	5,001	7,000	5,001	7,000	750	1,000					5,001	7,000
MS-A SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	8,001	20,000	8,001	20,000	2,000	5,000					8,001	20,000
PO-I BIBLIOTECARIA	1,000	5,000	1,000	5,000	250	1,250					1,000	5,000
PO-I CONSERJE DEL AYUNTAMIENTO	1,000	5,000	1,000	5,000	250	1,250					1,000	5,000
PO-I ENCARGADA DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL	1,000	5,000	1,000	5,000	250	1,250					1,000	5,000
PO-I JUEZ LOCAL	1,000	6,000	1,000	6,000	250	1,250					1,000	6,000
PO-I OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	1,000	5,000	1,000	5,000	250	1,250					1,000	5,000
MS-B TESORERO	20,001	50,000	20,001	50,000	5,000	10,000					20,001	60,000
MM-A CONTADORA	10,001	20,000	10,001	20,000	2,500	5,000					10,000	20,000
MM-I RECAUDACIÓN	5,000	10,000	5,000	10,000	1,250	2,500					5,000	10,000
MM-I GESTOR EN HERMOSILLO	5,000	10,000	5,000	10,000	1,250	2,500					5,000	10,000
MM-B DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	20,001	30,000	20,001	30,000	5,000	7,500					20,001	30,000
PO-B OPERADOR MAQUINARIA OBRAS	7,001	10,000	7,001	10,000	1,750	2,500					7,001	10,000
MM-A DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	10,001	20,000	10,001	20,000	2,500	5,000					10,000	20,000
PO-A AUXILIAR DE SERVICIOS PÚBLICOS	0,000	8,000	0,000	8,000	750	1,800					0,000	8,000
PO-A CHOFER AMBULANCIA	0,000	8,000	0,000	8,000	750	1,800					0,000	8,000
PO-B CHOFER	7,001	10,000	7,001	10,000	1,750	2,500					7,001	10,000
PO-B MOTOCICLISTA	7,001	10,000	7,001	10,000	1,750	2,500					7,001	10,000
PO-I PEÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1,000	5,000	1,000	5,000	250	1,250					1,000	5,000
MM-A AGENTES POLICÍACOS	10,001	20,000	10,001	20,000	2,500	5,000					10,000	20,000
PO-I DELEGADOS	1,000	5,000	1,000	5,000	250	1,250					1,000	5,000
MS-A COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL	8,001	20,000	8,001	20,000	2,000	5,000					8,001	20,000
MS-A TITULAR OCEB	8,001	20,000	8,001	20,000	2,000	5,000					8,001	20,000
MM-I UNIDADES JURÍDICAS DE LA CONTRALORIA	6,000	10,000	6,000	10,000	1,250	2,500					6,000	10,000
MM-I DIRECTOR AGUA POTABLE	5,000	10,000	5,000	10,000	1,250	2,500					5,000	10,000
PO-A AUXILIAR DE AGUA POTABLE	0,000	8,000	0,000	8,000	750	1,800					0,000	8,000
MM-I DIRECTORA DE OEP	6,000	10,000	6,000	10,000	1,250	2,500					6,000	10,000
MM-I DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	5,000	10,000	5,000	10,000	1,250	2,500					5,000	10,000

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus

servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 8 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones Anual	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones		Total Remuneraciones Anual	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
MM-A AGENTES POLICÍACOS	10,001	20,000	10,001	20,000	2,500	5,000					10,000	20,000
PO-I DELEGADOS	1,000	5,000	1,000	5,000	250	1,250					1,000	5,000
MS-A COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL	8,001	20,000	8,001	20,000	2,000	5,000					8,001	20,000

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 3 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	10000 SERVICIOS PERSONALES	357,400.00
	20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	410,476.00
	30000 SERVICIOS GENERALES	264,000.00
	4 RECURSOS PROPIOS	1,031,876.00
	10000 SERVICIOS PERSONALES	665,000.00
	20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	61,124.00

30000	SERVICIOS GENERALES	66,000.00
5	RECURSOS FEDERALES	792,124.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,824,000.00

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 31. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe se conforma por \$16,036,880.16 pesos de gasto propio y \$4,314,611.40 pesos proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 32. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 33. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Cucurpe importan la cantidad de \$14,631,000.16 pesos, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	8,301,151.59
Fondo de fomento municipal	3,855,655.23
Participaciones estatales	444,187.76
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	47,244.08
Fondo de impuesto de autos nuevos	171,339.93
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	30,194.35
Fondo de Fiscalización	1,493,136.95
IEPS a las Gasolinas y Diesel	106,290.94
Participación ISR Art. 3-B LCF	118,204.64
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	63,594.69

Artículo 34. Las Aportaciones de la Federación al Municipio estimarán \$3,314,611.40 pesos y se desglosan a continuación:

PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
A	
1 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	2,522,487.40
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS	
2 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM / FORTAMUN)	792,124.00
TOTAL	\$ 3,314,611.40

Artículo 35. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
OP	OBRAS PÚBLICAS		2,522,487.40
SA1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)		
SGP	SEGURIDAD PÚBLICA		792,124.00
SA2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)		
	TOTAL		3,314,611.40

La contraparte municipal para el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTAMUN) que corresponde al Municipio importa la cantidad de \$1,031,876.00 para el ejercicio fiscal 2024.

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 36. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 37. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 38. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024.

CAPÍTULO II De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradaz en el Ejercicio del Gasto

Artículo 39. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de

conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 40. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 41. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 42. El Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 43. Los titulares de las dependencias a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 44. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 45. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las dependencias cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 46. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 47. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 48. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias proporcionarán a dicha Tesorería la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 49. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estiputados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley Estatal de Responsabilidades.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 50. El Pleno del Ayuntamiento así como las dependencias de la administración Pública Municipal deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 51. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 52. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 53. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) El pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsiguientes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 54. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 55. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora, sus reglamentos para las Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará

al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 56. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Cucurpe, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2024, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$ 750,000.01** a **\$ 1,500,000.00** antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$ 2,000,000.00** antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 57. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 58. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de \$20,351,491.56 pesos y son ejercidos por las dependencias del municipio. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	0101	C	CABILDO (CUERPO DE REGIDORES)	\$ 347,879.00
Total 01				\$ 347,879.00
02	0201	SIN	SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 223,316.00

Total 02			SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 223,316.00
03	0301	PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1,720,991.18
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1,720,991.18
04	0401	SA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 1,314,693.00
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 1,314,693.00
05	0501	TM	TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 2,341,046.00
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 2,341,046.00
06	0601	OP	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$ 5,638,052.40
Total 06			DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$ 5,638,052.40
07	0701	SPM	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$ 3,838,351.00
Total 07			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$ 3,838,351.00
08	0801	SGP	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$ 1,734,000.00
08	0802	SGP	COMISARIAS Y DELEGACIONES	\$ 90,000.00
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$ 2,624,000.00
09	0901	OCCEG	CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 800,750.00
Total 09			CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 800,750.00
10	1001	DIF	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	\$ 518,393.00
10	1002	DIF	IGUALDAD DE GÉNERO (INSTITUTO DE LA MUJER)	\$ 245,138.00
Total 10			DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	\$ 763,531.00
11	1101	AP	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE	\$ 1,839,113.00
Total 11			DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE	\$ 1,839,113.00
Total general PbR				\$20,351,491.56

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Cucurpe para el ejercicio 2024, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la

Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2024 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- acta constitutiva de la institución;
- constancia de domicilio;
- documentos de identificación de su representante legal;
- programa de actividades para el año 2024;
- estados financieros del ejercicio 2023; y
- informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023, en su caso.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Cucurpe, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO SEXTO. El municipio de Cucurpe, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2024, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cucurpe, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del **ing. Manuel Francisco Villa Paredes, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cucurpe**, previo refrendo de la **C. Maribel Santamaría Ayón, Secretaria del Ayuntamiento**, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cucurpe para el Ejercicio Fiscal 2024, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal a los 23 días del mes de diciembre del año 2023.

A T E N T A M E N T E COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUCURPE, SONORA.


C. NIDIA ISIDORA CASTRO VALENZUELA
PRESIDENTA DE COMISIÓN


C. MARÍA TRINIDAD MIRANDA MIRANDA
SECRETARIO DE COMISIÓN


C. FRANCISCO JAVIER MIRANDA VALENZUELA
INTEGRANTE DE COMISIÓN


MARIBEL SANTAMARÍA AYÓN
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
QUIEN CERTIFICA Y DA FE



La C. Mariábel Santamaría Ayón, Secretario del Ayuntamiento de Cucurpe, Sonora, con fundamento en el artículo 59 y 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifica que en sesión de Ayuntamiento Ordinaria No. 42 celebrada el 28 de Diciembre de 2023 se tomo el siguiente:

Acuerdo No.- 02

"El Pleno del Ayuntamiento de Cucurpe, Sonora, de conformidad con el artículo 61 fracc. IV, inciso j) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba por Unanimidad las Modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2023"

Artículo 1°.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación						
Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio, es por ello que se tuvo que hacer las siguientes ampliaciones, entre las más relevantes de obras públicas para cumplir con los parámetros y reglas de aplicación de recursos en materia de remodelación y mejoramiento, rehabilitaciones de caminos rurales, entre otras:						
Dep.	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog. Convac	Cap. Partida				
AY	O	1000	AYUNTAMIENTO PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS SERVICIOS PERSONALES			
		11101	DIETAS	210,000.00	15.60	210,015.60
SIN	E	2000	SINDICATURA MUNICIPAL PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MATERIALES Y SUMINISTROS			
		26101	COMBUSTIBLES	6,000.00	1,100.71	7,100.71
PM	O	3000	PRESIDENCIA MUNICIPAL APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION SERVICIOS GENERALES			
		37501	VIATICOS	18,000.00	4,352.92	22,352.92
		38201	GASTOS DEL ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	419,898.00	51,044.84	470,942.84
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
		56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	45,000.00	1,358,011.16	1,403,011.16
SAY	O	3000	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION SERVICIOS GENERALES			
		36101	DIFUSION DE RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIO	6,000.00	6,760.00	12,760.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
		41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	291,600.00	66,784.39	358,384.39
TM	M	2000	TESORERIA MUNICIPAL APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL			
		21601	MATERIALES Y SUMINISTROS MATERIAL DE LIMPIEZA	30,000.00	8,328.00	38,328.00
		26101	COMBUSTIBLES	156,000.00	52,403.33	208,403.33
		3000	SERVICIOS GENERALES			
		34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	30,000.00	6,582.70	36,582.70
		39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINA Y OTROS QUE SE DEF	78,000.00	44,529.00	122,529.00
		39901	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE IMPUESTO PR	66,000.00	12,994.50	78,994.50
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
		51501	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	20,000.00	3,998.00	23,998.00
DOP	K	2000	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PROYECTOS DE INVERSION MATERIALES Y SUMINISTROS			

		26101	COMBUSTIBLES	480,000.00	161,917.83	641,917.83
		26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	27,600.00	55,124.76	82,724.76
		3000	SERVICIOS GENERALES			
		35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO C	144,000.00	602.58	144,602.58
		35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUIN	480,000.00	165,258.36	645,258.36
		6000	INVERSION PUBLICA			
		61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	500,000.00	1,172,119.51	1,672,119.51
		61401	CONSTRUCCION	0.00	155,440.00	155,440.00
		61422	PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS	0.00	34,966.83	34,966.83
		62508	CAMINOS RURALES	315,326.00	253,673.50	568,999.50
DSP	E	2000	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MATERIALES Y SUMINISTROS			
		24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	120,000.00	27,424.57	147,424.57
		26101	COMBUSTIBLES	420,000.00	222,553.93	642,553.93
		26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	36,000.00	7,155.62	43,155.62
		29101	HERRAMIENTAS MENORES	36,000.00	3,618.69	39,618.69
		3000	SERVICIOS GENERALES			
		34701	HETES Y MANIOBRAS	24,000.00	10,856.00	34,856.00
		35107	CONSERVACION DE ALUMBRADO PUBLICO	120,000.00	20,932.00	140,932.00
		35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	24,000.00	58,491.91	82,491.91
		35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	360,000.00	80,879.92	440,879.92
		35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	36,000.00	79,147.56	115,147.56
		35903	SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS	0.00	27,840.00	27,840.00
DSPM	E	1000	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS SERVICIOS PERSONALES			
		12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	30,000.00	54,000.00
		2000	COMBUSTIBLES			
		26101	COMBUSTIBLES	300,000.00	222,672.12	522,672.12
OCEG	O	1000	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION SERVICIOS PERSONALES			
		11301	REMUNERACIONES DIVERSAS MATERIALES Y SUMINISTROS	102,000.00	11,100.00	113,100.00
		2000	COMBUSTIBLES			
		26101	COMBUSTIBLES	36,000.00	22,832.30	58,832.30
DAS	E	2000	DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MATERIALES Y SUMINISTROS			
		26101	COMBUSTIBLES	24,000.00	8,627.36	32,627.36
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
		44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	195,806.38	195,806.38
DAP	E	2000	DIRECCION DE AGUA POTABLE PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MATERIALES Y SUMINISTROS			
		25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	60,000.00	9,475	69,475.00
		3000	SERVICIOS GENERALES			
		31101	ENERGIA ELECTRICA	720,000.00	232,470	952,470.00
		35101	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	36,000.00	11,514.98	47,514.98
		35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	33,600.00	38,813.71	72,413.71
		35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	36,000.00	170,595.88	206,595.88
			TOTAL	5,871,024	5,108,816.45	10,979,840.45

REDUCCION (-)

Justificación
 Al respetar las políticas presupuestales de racionalidad del gasto, así mismo de austeridad y buena aplicación del ejercicio del Gasto público en nuestro municipio, las siguientes dependencias tuvieron una reducción en lo programado a gastarse sin comprometer el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, según su programa presupuestario, se modificaron varias partidas, principalmente reducciones en las partidas de obras públicas, es por ello que se presentan las partidas afectadas con reducciones a continuación:

Dep.	Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog. Conac.	Cap.	Partida				
AY				AYUNTAMIENTO			
	O			APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION			
		1000		SERVICIOS PERSONALES			
			14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO ISSSTESON	54,000.00	10,534.85	43,465.15
			14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	56,700.00	27,619.24	29,080.76
SIN	E			SINDICATURA MUNICIPAL			
		1000		PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS			
				SERVICIOS PERSONALES			
			21301	SUELDOS	120,000.00	2.88	119,997.12
			13201	PRIMA VACACIONAL	1,375.00	370.00	1,005.00
			14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO ISSSTESON	27,600.00	12,606.97	14,993.03
			14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	28,800.00	13,983.84	14,816.16
PM	O			PRESTACION MUNICIPAL			
		1000		APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION			
				SERVICIOS PERSONALES			
			11301	SUELDOS	521,400.00	3,477.34	517,922.66
			14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO ISSSTESON	97,200.00	44,713.94	52,486.06
			14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	100,800.00	65,767.69	35,032.31
		2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			
			21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENORES DE OFIC	12,000.00	6,022.90	5,977.10
			26101	COMBUSTIBLES	240,000.00	37,573.98	202,426.02
		3000		SERVICIOS GENERALES			
			31401	TELEFONIA TRADICIONAL	12,000.00	1,853.00	10,147.00
			34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y I	24,000.00	15,275.71	8,724.29
			35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO C	96,000.00	10,198.51	85,806.49
		5000		BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
			51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	15,000.00	15,000.00	0.00
			54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	40,000.00	40,000.00	0.00
			56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACC	15,000.00	15,000.00	0.00
SM	O			SECRETARIA MUNICIPAL			
		1000		APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION			
				SERVICIOS PERSONALES			
			11301	SUELDOS	358,260.00	3.84	358,256.16
			14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO ISSSTESON	86,400.00	35,427.88	50,972.12
			14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	90,000.00	54,135.40	35,864.60
		2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			
			26101	COMBUSTIBLES	24,000.00	11,017.93	12,982.07
		3000		SERVICIOS GENERALES			
			31401	TELEFONIA TRADICIONAL	12,000.00	1,852.00	10,148.00
			31801	SERVICIO POSTAL	3,600.00	1,714.55	1,885.45
			35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO	6,000.00	1,655.20	4,344.80
				DE TRANSPORTE			
			37501	VIATICOS EN EL PAIS	7,200.00	4,292.00	2,908.00
		4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
			44204	FOMENTO DEPORTIVO	36,000.00	36,000.00	0.00
			44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	216,000.00	8,698.16	207,301.84
		5000		BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
			56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACC	25,000.00	25,000.00	0.00
TM				TESORERIA MUNICIPAL			

M

APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL

		1000		SERVICIOS PERSONALES			
			11301	SUELDOS	627,780.00	113,587.44	514,192.56
			11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	33,360.00	20,760.00	12,600.00
			13201	PRIMA VACACIONAL	6,580.00	1,535.00	5,045.00
			13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	60,095.00	12,245.00	47,850.00
			14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO ISSSTESON	126,000.00	42,446.65	83,553.35
			14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	132,000.00	85,516.63	46,483.37
			15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	20,000.00	20,000.00	0.00
		2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			
			21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENORES DE OFICINA	60,000.00	14,277.45	45,722.55
			21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	48,000.00	13,533.10	34,466.90
			21501	MATERIAL PARA INFORMACIÓN	1,200.00	1,200.00	0.00
			22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL E	36,000.00	8,745.05	27,254.95
			22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	1,800.00	1,800.00	0.00
		3000		SERVICIOS GENERALES			
			31401	TELEFONIA TRADICIONAL	12,000.00	1,849.00	10,151.00
			33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITOR	360,000.00	1,988.67	358,011.33
			33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	1,200.00	1,200.00	0.00
			34701	FLETES Y MANIOBRAS	9,600.00	9,600.00	0.00
			35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIAF	6,000.00	4,898.00	1,102.00
			35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES IN	74,400.00	2,997.36	71,402.64
			37501	VIATICOS EN EL PAIS	12,000.00	3,144.35	8,855.65
			39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	18,000.00	12,366.00	5,634.00
			39301	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	1,200.00	1,200.00	0.00
			39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACION	1,200.00	1,200.00	0.00
DOP				DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS			
				PROYECTOS DE INVERSION			
				SERVICIOS PERSONALES			
		1000		SERVICIOS PERSONALES			
			11301	SUELDOS	318,000.00	138,000.24	179,999.76
			12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	48,000.00	23,000.00	25,000.00
			13201	PRIMA VACACIONAL	3,937.00	2,900.00	1,037.00
			13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	31,500.00	13,538.00	11,962.00
			13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	60,000.00	60,000.00	0.00
			14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO ISSSTESON	75,000.00	39,163.94	35,836.06
			14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	79,128.00	60,349.69	18,778.31
		2000		MATERIALES Y SUMINISTROS			
			24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	42,000.00	35,535.00	6,465.00
			24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	36,000.00	36,000.00	0.00
			29101	HERRAMIENTAS MENORES	26,400.00	26,400.00	0.00
		3000		SERVICIOS GENERALES			
			32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIH	108,000.00	49,894.38	58,105.62
			34701	FLETES Y MANIOBRAS	6,000.00	6,000.00	0.00
			35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIAF	6,000.00	6,000.00	0.00
			35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMI	6,000.00	6,000.00	0.00
		6000		INVERSION PÚBLICA			
			61201	CONSTRUCCION	400,000.00	224,464.96	175,535.04
			61301	REHABILITACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	300,000.00	215,170.23	84,829.77
			61411	INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	700,000.00	526,962.21	173,037.79
			61504	CONSERVACION	200,000.00	200,000.00	0.00
			62416	CCOP	1,000,000.00	106,971.00	893,029.00
DSP				DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS			
				PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
				SERVICIOS PERSONALES			
		1000		SERVICIOS PERSONALES			
			11301	SUELDOS	942,780.00	168,279.86	774,500.14
			12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	120,000.00	59,400.00	60,600.00
			13201	PRIMA VACACIONAL	10,072.00	2,427.00	7,645.00

		13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	80,565.00	18,643.39	61,921.61	
		14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO ISSSTESON	240,000.00	56,135.39	183,864.61	
		14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	254,400.00	138,887.72	115,512.28	
	2000		MATERIALES Y SUMINISTROS				
		24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	18,000.00	7,310.00	10,690.00	
		24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	54,000.00	21,234.90	32,765.10	
	3000		SERVICIOS GENERALES				
		31101	ENERGIA ELCTRICA	240,000.00	47,038.00	192,962.00	
		35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	240,000.00	135,666.42	104,333.58	
		35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS	12,000.00	12,000.00	0.00	
		35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	1,200.00	1,200.00	0.00	
		35106	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	18,000.00	18,000.00	0.00	
		35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO	6,000.00	3,600.00	2,400.00	
		35702	HERRAMIENTA	24,000.00	22,632.94	1,367.06	
		35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACIÓN	6,000.00	6,000.00	0.00	
	5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				
		51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	15,000.00	15,000.00	0.00	
		54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	600,000.00	200,000.00	400,000.00	
DSPM	E		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA				
			PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS				
			SERVICIOS PERSONALES				
	1000		SERVICIOS PERSONALES				
		11301	SUELDOS	512,100.00	208,922.88	303,177.12	
		11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	87,000.00	3,000.00	84,000.00	
		13201	PRIMA VACACIONAL	5,334.00	1,588.00	3,746.00	
		13202	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	49,925.00	17,660.00	32,265.00	
		14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO ISSSTESON	144,000.00	63,655.73	80,344.27	
		14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	149,400.00	91,620.77	57,779.23	
	2000		MATERIALES Y SUMINISTROS				
		27201	VESTIURIARIOS Y UNIFORMES	9,600.00	9,600.00	0.00	
		28101	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	6,000.00	6,000.00	0.00	
	3000		SERVICIOS GENERALES				
		31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	240,000.00	34,391.00	205,609.00	
		33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	36,000.00	36,000.00	0.00	
		35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	120,000.00	46,408.24	73,591.76	
		37501	VIATICOS EN EL PAIS	12,000.00	12,000.00	0.00	
OCEG			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL				
			APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION				
			SERVICIOS PERSONALES				
	1000		SERVICIOS PERSONALES				
		11301	SUELDOS	218,400.00	2.64	218,397.36	
		14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO ISSSTESON	52,800.00	27,906.97	24,893.03	
		14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	54,000.00	38,283.84	15,716.16	
	3000		SERVICIOS GENERALES				
		33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITOR	105,600.00	105,600.00	0.00	
		37501	VIATICOS EN EL PAIS	7,200.00	5,745.00	1,455.00	
DAS			DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL				
			PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS				
			SERVICIOS PERSONALES				
	1000		SERVICIOS PERSONALES				
		11301	SUELDOS	258,360.00	6.48	258,353.52	
		14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO ISSSTESON	63,600.00	24,020.91	39,579.09	
		14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	64,800.00	36,551.53	28,248.47	
	3000		SERVICIOS GENERALES				
		37501	VIATICOS EN EL PAIS	7,200.00	6,525.00	675.00	
		39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	36,000.00	36,000.00	0.00	
	4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
		44201	BECAS EDUCATIVAS	120,000.00	108,900.00	11,100.00	
		44206	APORTACIONES AL COMERCIO	75,000.00	75,000.00	0.00	

DAP		44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS (DESAYUNOS ESCOL	30,000.00	3,937.60	26,062.40	
			DIRECCION DE AGUA POTABLE				
			PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS				
			SERVICIOS PERSONALES				
	1000		SERVICIOS PERSONALES				
		11301	SUELDOS	153,600.00	0.50	153,599.50	
		13403	ESTÍMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	32,400.00	32,400.00	0.00	
		14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO ISSSTESON	39,600.00	12,313.94	27,286.06	
		14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	41,400.00	23,917.69	17,482.31	
	2000		MATERIALES Y SUMINISTROS				
		21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENORES DE OFIC	1,200.00	1,200.00	0.00	
		21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	42,000.00	13,849.95	28,150.04	
		26101	COMBUSTIBLES	24,000.00	18,556.00	5,444.00	
		29101	HERRAMIENTAS MENORES	24,000.00	18,556.00	5,444.00	
	3000		SERVICIOS GENERALES				
		35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS D	48,000.00	904.27	47,095.73	
		35110	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE RELLENO	36,000.00	36,000.00	0.00	
		35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMI	12,000.00	12,000.00	0.00	
	5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				
		56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	20,000.00	20,000.00	0.00	
		56901	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONIC	100,000.00	1,699.28	98,300.72	
			TOTAL	13,320,851	4,765,268.01	8,555,582.99	

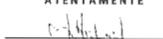
Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Maribel Santamaría Ayón, Secretaria del Ayuntamiento, realice las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Cucurpe, Sonora a los 28 días del mes de Diciembre de 2023.

ATENTAMENTE



C. MARIBEL SANTAMARÍA AYÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUCURPE, SONORA.



MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cumpas, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024.

La Ley de Ingresos del Municipio de Cumpas, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$49,493,171.48**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2024, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2024, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2024, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Cumpas, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2024, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Cumpas, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Cumpas, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.



- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto necesario una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas, fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Cumpas y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cumpas, Sonora, comprende la cantidad de **43 millones 949 mil 351 pesos 48 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Cumpas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	32,049,850.47
11 Recursos Fiscales	2,053,764.00
12 Financiamientos Internos	0.00
13 Financiamientos Externos	0.00
14 Ingresos Propios	0.00
15 Recursos Federales	29,996,086.47
16 Recursos Estatales	0.00
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2 Etiquetado	11,899,501.01
25 Recursos Federales	10,534,321.01
26 Recursos Estatales	1,365,180.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Cumpas se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	33,850,254.25
2	Gasto de Capital	8,854,105.23
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,235,962.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
Total		43,949,361.48

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	43,949,361.48
2	Gasto no Programable	0.00
Total		43,949,361.48

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	42,909,355.48
2.1.	GASTOS CORRIENTES	34,056,960.26
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	30,841,454.25
2.1.1.1.	Remuneraciones	18,945,052.25
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	14,239,544.71
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	4,708,407.55
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	11,895,502.00
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.66)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	195,996.00
2.1.3.1.	Intereses	195,996.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	195,996.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cusai sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terranos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	3,017,800.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	3,017,800.00
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	720,000.00
2.1.5.1.2.	Becas	174,000.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	546,000.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	1,577,800.00
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0

2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	6,854,108.23
2.2.1.	Construcciones en Proceso	6,789,405.23
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	67,700.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0

2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Orinales para Espacimientos, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Métales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastros Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0

2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	1,039,998.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	1,039,998.00
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	1,039,998.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	336,698.00
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Obradas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Titulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Titulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0

3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	339,998.00
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. En Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	339,998.00
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	339,998.00
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	700,000.00
3.2.2.2.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	700,000.00
3.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	700,000.00
3.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	700,000.00
3.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR_01_12_001.pdf

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	343,750.00
		Total		DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	12,356,246.02
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	552,809.64
10000	11000	11300	11306	AYUDA PARA DESPESA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
		Total		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	Total			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total		HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	956,739.05
		Total		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
	Total			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	185,237.85
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	1,546,273.77
		Total		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
		Total		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	894,540.00
		Total		COMPENSACIONES	
	Total			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO OEL ISSSTESON	1,054,543.92
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	893,712.00
		Total		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	50,000.00
		Total		PAGO DE LIQUIDACIONES	
	Total			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	62,100.00
	Total			BONO POR PUNTUALIDAD	
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	18,945,962.26
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	84,000.00
		Total		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	

20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0
		Total		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0
		Total		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21800	21801	MATERIAL DE LIMPIEZA	48,000.00
		Total		MATERIAL DE LIMPIEZA	
20000	21000	21700	21701	MATERIAL Y UTILES DE ENSEÑANZA	12,000.00
		Total		MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	
	Total			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	60,000.00
20000	22000	22100	22102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN PROCESOS DE REHABILITACION SOCIAL	12,000.00
		Total		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
		Total		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	180,000.00
		Total		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		Total		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0
		Total		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0
		Total		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	6,000.00
		Total		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0
		Total		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	2,582,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	270,000.00
		Total		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	50,000.00

		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27200	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	24,000.00
		27200		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29200	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	60,000.00
		Total 29200		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	505,200.00
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000					3,913,260.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	1,260,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,140,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0
		Total 31300		AGUA POTABLE	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	84,000.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	0
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	24,000.00
		Total 31700		SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	60,000.00
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	144,000.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	

30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	438,302.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	12,000.00
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	42,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
		Total 34500		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	0
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
	Total 34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	2,016,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	0
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	0
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	36,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35303	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	24,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	600,000.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	200,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
	Total 36000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	72,000.00

		Total 38100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36800	36801	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 38800		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
	Total 36000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	480,000.00
		Total 37900		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,080,000.00
		Total 39200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	
30000	38000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	114,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	12,000.00
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	24,000.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	120,000.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total 39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000					7,982,382.00
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	1,577,800.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	720,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	12,000.00
40000	44000	44200	44203	BECAS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	12,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	150,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0

		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	546,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
		Total 45100		PENSIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000					3,017,800.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATNERÍA	18,000.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATNERÍA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	34,700.00
		Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0
		Total 51900		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
	Total 51000			MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
50000	54000	54100	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	0
		Total 54100		AUTOMÓVILES Y CAMIONES	
50000	54000	54900	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0
		Total 54900		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0
		Total 56300		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
5000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION. INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
		Total 56400		SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION. INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	58000	58500	58501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
		Total 58500		Equipo de comunicación y telecomunicación	
50000	58000	58600	58601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	0
		Total 58600		EQUIPO DE GENERACIÓN ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	
50000	58000	58700	58701	Herramientas	0
		Total 58700		Herramientas	
50000	58000	58100		TERRENOS	0
		Total 58100		TERRENOS	
50000	59000	59100	59101	SOFTWARE	15,000.00
		Total 59000		ACTIVOS INTANGIBLES	
Total 50000					67,700.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES					

60000	61000	61100	61101	Remodelación y Mejoramiento	2,237,259.22
60000	61000	61200	61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	0
60000	61000	61200	61214	Infraestructura y equipamiento en materia de educación primaria	0
		Total 61200		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	
60000	61000	614000	61416	CECOP	1,365,190.00
60000	61000	61400	61419	Plazas cívicas y jardines	0
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y Avenidas	0
		Total 61400		DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
		Total 61000		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
80000	62000	62100	62101	Remodelación y Mejoramiento (Fism)	3,992,846.01
		Total 62100		EDIFICACIÓN HABITACIONAL	
60000	62000	62300	62301	Rehabilitación de sistemas de abastecimiento de agua potable	390,970.00
		Total 62300		CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	
60000	82000	62400	62409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO (FISM)	600,150.00
60000	82000	62400	62410	ELECTRIFICACION URBANA	0
60000	82000	62400	62414	Mejoramiento de Imagen urbana	0
		Total 62400		DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
		Total 62000		OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total 80000				INVERSIÓN PÚBLICA	8,786,405.23
90000	91000	91100	91101	Amortización capital largo plazo	339,996.00
90000	91000	91100	91102	Amortización de capital corto plazo	700,000.00
		Total 91100		AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	
90000	92000	92100	92101	Pago de intereses a largo plazo	196,998.00

	Total 62100	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
Total 60000		DEUDA PÚBLICA	4,236,992.00
Total general			43,946,987.46

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 72,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2024.

ORGANISMO OPERADOR DE AGUAPOTABLE		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIO PERSONALES	2,104,564.63
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	354,360.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,084,895.37
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
		5,543,820.00

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$ 4,410,334.38 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
	1 H. AYUNTAMIENTO	386,765.00
	2 SINDICATURA	370,069.00
	3 PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,653,500.38
	TOTAL	4,410,334.38

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	388,765.00
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	388,765.00
2	10000 SERVICIOS PERSONALES	368,969.00
2	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200.00
Total 01	SINDICATURA	370,069.00
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	791,700.38
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	300,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	984,000.00
3	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,577,800.00
Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,663,600.38
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,257,439.33
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	42,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	372,000.00
4	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,000.00
Total 04	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,689,439.33
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,992,680.66
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	319,200.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	1,302,302.00
5	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	894,000.00
5	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
5	90000 DEUDA PÚBLICA	700,000.00
Total 05	TESORERÍA MUNICIPAL	6,223,182.66
6	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,825,109.52
6	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	578,000.00
6	30000 SERVICIOS GENERALES	564,000.00
6	60000 INVERSIÓN PÚBLICA	8,788,405.23
Total 06	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	11,751,514.75
7	10000 SERVICIOS PERSONALES	5,613,206.88
7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,826,000.00
7	30000 SERVICIOS GENERALES	3,440,000.00
7	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,000.00
Total 07	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	10,704,206.88
8	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,752,100.37
8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,036,000.00
8	30000 SERVICIOS GENERALES	1,302,000.00
8	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,500.00
8	90000 DEUDA PÚBLICA	535,992.00
Total 08	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	5,636,592.37

10	10000 SERVICIOS PERSONALES	545,872.50
10	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
10	30000 SERVICIOS GENERALES	18,000.00
Total 10	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	576,872.50
24	10000 SERVICIOS PERSONALES	295,651.20
Total 24	DELEGACIONES	295,651.20
25	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,118,557.41
25	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	548,000.00
Total 25	DIF MUNICIPAL	1,662,557.41
	TOTAL	43,949,351.48

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DÉP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	2,689,439.33
Total 04			SECRETARIA MUNICIPAL	
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	6,223,182.66
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	
31111	6	601	DESPACHO DE OBRAS PUBLICAS	11,751,514.75
Total 06			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	10,704,206.88
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	5,636,592.37
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	575,872.50
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
31111	24	2401	DESPACHO DEL DELEGADO	295,651.20
Total 24			OEEGACIONES	
31111	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	1,662,557.41
Total 25			DIRECCION DE SISTEMA DIF MUNICIPAL	
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	388,765.00
Total 01			H. AYUNTAMIENTO	
31111	2	201	SINDICATURA	370,069.00
Total 02			SINDICATURA	
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	3,653,600.38
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			TOTAL GENERAL	43,949,351.48

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2024 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cumpas para el ejercicio fiscal 2024 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	35,162,946.25
1.1. LEGISLACION	756,834.00
1.1.1 Legislación	756,834.00
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	6,342,939.71
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	3,653,500.38
1.3.2 Política Interior	2,689,439.33
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	6,223,182.66
1.5.1 Asuntos Financieros	6,223,182.66
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	5,636,592.37
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	5,636,592.37
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	18,203,397.51
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	18,203,397.51
2 DESARROLLO SOCIAL	8,786,405.23
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	8,786,405.23
2.2.1 Urbanización	2,165,330.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	390,970.00
2.2.4 Alumbrado Público	0
2.2.5 Vivienda	6,230,105.23
2.2.6 Servicios Comunes	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0

2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0	3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0	3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
2.5. EDUCACION	0	3.4.2 Manufacturas	0
2.5.1 Educación Básica	0	3.4.3 Construcción	0
2.5.2 Educación Media Superior	0	3.5. TRANSPORTE	0
2.5.3 Educación Superior	0	3.5.1 Transporte por Carretera	0
2.5.4 Posgrado	0	3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
2.5.5 Educación para Adultos	0	3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0	3.5.4 Transporte Aéreo	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0	3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0	3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
2.6.2 Edad Avanzada	0	3.6. COMUNICACIONES	0
2.6.3 Familia e Hijos	0	3.6.1 Comunicaciones	0
2.6.4 Desempleo	0	3.7. TURISMO	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0	3.7.1 Turismo	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0	3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
2.6.7 Indígenas	0	3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0	3.8.1 Investigación Científica	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0	3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0	3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0	3.8.4 Innovación	0
3. DESARROLLO ECONOMICO	0	3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0	3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0	3.9.2 Otras Industrias	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0	3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0	4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
3.2.1 Agropecuaria	0	4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
3.2.2 Silvicultura	0	4.1.1 Deuda Pública Interna	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0	4.1.2 Deuda Pública Externa	0
3.2.4 Agroindustrial	0	4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
3.2.5 Hidroagrícola	0	4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0	4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0	4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0	4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0	4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0	4.3.2 Apoyos IPAB	0
3.3.4 Otros Combustibles	0	4.3.3 Banca de Desarrollo	0
3.3.5 Electricidad	0	4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0	4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0

4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

0

TOTAL GENERAL

43,949,351.48

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Cumpas, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	386,765.00
E	BA	APOYO A LA ADMINISTRACION Y REGULARIZACION	370,069.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	3,653,500.38
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,689,439.33
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	6,223,182.86
E	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	10,704,208.88
E	JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	5,636,592.37
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	575,872.50
E	LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	295,651.20
E	QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	1,662,557.44
Total E		Prestación de Servicios Públicos	32,197,896.73
K	SD	URBANIZACION Y EQUIPAMIENTO	11,751,514.75
Total K		Proyectos de Inversión	11,751,514.75
Total M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total General			43,949,351.48

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

Código	Programa	Subprograma	Actividad	Descripción	Montos
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	1,577,800.00

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

		Total 41900	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		
	Total 41900		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	720,000.00
		Total 44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	12,000.00
40000	44000	44200	44203	BECAS EDUCATIVAS EDUCACION MEDIA SUPERIOR	12,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	160,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN		
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	546,000.00
		Total 44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA		
	Total 44000	AYUDAS SOCIALES			
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
	Total 45100	PENSIONES			
	Total 45000	PENSIONES Y JUBILACIONES			
Total 40000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		3,017,800.00	

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2024 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Oomapas Cumpas	1,577,800.00
TOTAL	\$1,577,800.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para

atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación.

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	12,000.00
44203	BECAS EDUCATIVAS EDUCACION MEDIA SUPERIOR	12,000.00
Total		24,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2024 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Cumpas, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentran contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2024, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 105 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS JUB	Y
		101 H. AYUNTAMIENTO	5	5						
1		EL AYUNTAMIENTO								
	201	DESPACHO DEL SINDICO	2	2						
2		SINDICATURA								
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2	2						
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL								
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	15	15						
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO								
	501	DESPACHO DEL TESOERO MUNICIPAL	4	4						
		TESORERIA MUNICIPAL								
	601	DESPACHO DEL DIRECTOR	10	10						
		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS								
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR	31	31						
		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS								
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR	17	17						
		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA								
	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1						
	1002	DIRECCION JURIDICA	2	2						
10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GOBERNAMENTAL								
	2401	DESPACHO DEL DIRECTOR	9	9						
24		DELEGACIONES								
	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	7	7						
25		DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL								
	TOTAL		105	105						

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, **son municipales y se distinguen como personal de confianza**, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 17 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	2,752,100.37
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,038,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	1,302,000.00
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	8,500.00
90000	DEUDA PÚBLICA	535,992.00
	RECURSOS FEDERALES	5,350,355.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	5,836,592.37

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Cumpas, Sonora es de \$2,649,974.00.

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2023
	Gobierno del Estado	31/12/2022		0%	11 MESES	PARTICIPACIONES	700,000.00	Pago de aguinaldos	700,000.00
	FFRES	18/09/2013		TIE 28 DIAS	180 MESES	PARTICIPACIONES	8,000,000.00	Obras	1,949,974.40
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre, de 2023									2,649,974.40

Para el ejercicio fiscal 2024 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 1,235,992.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	ADEFAS
339,996.00	195,996.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
700,000.00	0.00					

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2024 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cumpas se conforma por \$2,053,764.00 de gasto propio y \$41,895,587.48 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Cumpas importan la cantidad de \$31,381,266.47, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	17,522,358.94
Fondo de fomento municipal	7,255,511.10
Participaciones estatales	902,345.04
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	312,707.44
Fondo de impuesto de autos nuevos	139,353.74
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	24,557.59
Fondo de fiscalización	3,004,006.88
IEPS a las gasolinas y Diesel	703,537.18
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 128 LISR	131,708.58
Cecop	1,385,180.00

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Cupmas se estimarán \$10,534,321.01 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	5,183,966.01
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	5,350,355.00
Total	10,534,321.01

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto								Total	
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,183,966.01	0.00	0.00	0.00	5,183,966.01

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del	2,756,240.45	1,038,000.00	1,302,000.00	0.00	8,500.00	0.00	0.00	245,614.55	5,350,355.00
Distrito Federal (FAFM)									
Total	2,756,240.45	1,038,000.00	1,302,000.00	0.00	8,500.00	0.00	0.00	245,614.55	5,350,355.00

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y

de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y

d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

IV.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos, a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Cumpas, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2024, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01 a \$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01 a \$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados. El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$39,539,017.10 y son ejercidos por 8 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,889,439.33
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,889,439.33
	5	501 EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	6,223,192.66
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	6,223,192.66
	6	601 SD	URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO	11,751,514.78
Total 07			DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	11,751,514.78
	7	701 IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	10,704,208.88
Total 07			DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	10,704,208.87
	8	801 JB	ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA (foramun)	5,639,592.37
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	5,639,592.37
		1001 GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	678,672.90
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	678,672.90
	24	2401 LS	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	295,651.20
Total 25			SISTEMA MUNICIPAL DIF	295,651.20
	26	2501 QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	1,662,557.41
Total 26			SISTEMA MUNICIPAL DIF	1,662,557.41
			Total de Presupuesto Basado en Resultados	39,539,017.10

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de enero del 2024 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2024;
- Estados financieros del ejercicio 2023; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Cumpas, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Cumpas, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2024, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cumpas, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cumpas, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cumpas para el Ejercicio Fiscal 2024, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Presidencia Municipal
H. **JUAN DIEGO URIAS VARELA**
Cumpas, **Presidente Municipal**

Secretaría del
H. Ayuntamiento
CERDAS OLIVERAS BUSTAMANTE
Secretaría del Ayuntamiento

ING. SARVIA RIVERA COLON
Sindico Municipal
Ayuntamiento
Cumpas, Sonora

C. JUAN JOSE HURTOS GARCIA
Regidor

C. MARIA ROSARIO CALDERON V.
Regidora

C. JOSE RAMON CHAVEZ MONTE
Regidor

C. MARIA ROSARIO CALDERON V.
Regidora

C. JUAN CARLOS VAZQUEZ LEON
Regidor



UN PRESUPUESTO DE EGRESOS
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Carbo, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024.

La Ley de Ingresos del Municipio de Carbo, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$37,302,741.34**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2024, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en (este) ejercicio fiscal 2024, aplique dicha normalidad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2024, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Claudia Murrieta P

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA
R.F.C. 8C38891810793
AV. ALVARO OBREGON Y CALLE LIBS DONALDO COLOMBINI SIN COL. CENTRO
C.P. 84801 CUMPAS, SONORA. TEL. (634) 348 05 36, 34 69677
E-mail: cumpas31-34@hotmail.com

PALACIO MUNICIPAL
Oaxaco y Tacatecas S/N Colonia Centro C.P. 83380

Tel: (632) 245 02 12
presidencia@carbo.gob.mx



Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Carbo, Sonora



Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidación en el ejercicio 2023, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.



TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2024, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Carbo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Carbo, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutoras de Gasto.

Claudia Murréta P

- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contratados por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Claudia Murréta P



Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los recursos por fuentes y según los rubros de los gastos de los empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.

XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.

XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.

XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

Adelino

Graciela

Claudia



Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por concepto de prestaciones de servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado

XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos

XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

M

Graciela

Claudia





Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones administrativas.

- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Carbo y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los

Cecilia Murrieta P. Expedite m. Victoria K.



Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones administrativas.

- L. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LIV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Cecilia Murrieta P. Expedite m. Victoria K.



Artículo 5. El presente presupuesto de egresos del presente ejercicio se integrará en la forma que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, de acuerdo con la Ley de Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Carbo, Sonora, comprende la cantidad de 37 millones 302 mil 741 pesos 34 centavos corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Carbo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. El presente presupuesto de egresos del presente ejercicio se integrará en la forma que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, de acuerdo con la Ley de Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	27,999,274.88
11	Recursos Fiscales	3,796,076.00
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	0.00
15	Recursos Federales	24,203,198.88
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	9,303,466.88
25	Recursos Federales	8,803,466.88
26	Recursos Estatales	500,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Carbo se distribuye de la siguiente forma:

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	29,704,349.88
2	Gasto de Capital	6,888,392.88
3	Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	700,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
6	participaciones	0.00
Total		37,302,741.34

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	37,302,741.34
2	Gasto no Programable	0.00
Total		37,302,741.34

¹De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

²De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Claudia Murrieta P. Española 27. 11/12/23

Claudia Murrieta P. Española 27. 11/12/23

Claudia Murrieta P. Española 27. 11/12/23



Artículo 12.E) el presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CDIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	
2.1	GASTOS CORRIENTES	29,794,348.63
2.1.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0
2.1.1.1	Remuneraciones	0
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	17,213,221.45
2.1.1.1.2	Contribuciones Sociales	0
2.1.1.1.3	Impuestos sobre Nómina	0.00
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	11,717,340.23
2.1.1.3	Variación de Establecimientos (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2	Provisiones de la Seguridad Social (MEFP 6.8)	0
2.1.3	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1	Intereses	0.00
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	0
2.1.3.1.2	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Diferidos de Intereses	0
2.1.3.2.1	Dividendos y Restos de las Cuentas de Resultados	0
2.1.3.2.2	Amortamientos de Títulos y Tenencias (MEFP 6.8.1)	0
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.8.1)	0
2.1.4.1	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.2.2	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	773,784.00
2.1.5.1	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1	Asistencia a Personas	0
2.1.5.1.2	Becas	0
2.1.5.1.3	Asistencia a Instituciones	0
2.1.5.1.4	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7	Otros	0
2.1.5.2	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2	A las Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3	A Municipios	0
2.1.5.3	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7	Participaciones	0
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2	Provisiones a Largo Plazo	0

Pub. en Expedite M. Claudia Murrieta P

58

Sin validez electrónica Claudia Murrieta P

2.1.8.2.1	Provisiones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.2.2	Provisiones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2	GASTOS DE CAPITAL	6,346,914.41
2.2.1	Construcciones en Proceso	4,783,588.96
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	2,124,804.00
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1	Viviendas	0
2.2.2.1.2	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3	Otras Estructuras	0
2.2.2.2	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.3	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.4	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.4.1	Ganado para Cría, Manteo, Tiro, etc. que dan Productos Recurrentes	0
2.2.4.2	Arboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.5	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.5.1	Investigación y Desarrollo	0
2.2.5.2	Explotación y Evaluación Minera	0
2.2.5.3	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.5.4	Ocupables para Esparcimiento, Librerías o Artísticas	0
2.2.5.5	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.6	Incremento de Existencias	0.00
2.2.6.1	Materiales y Suministros	0.00
2.2.6.2	Materias Primas	0
2.2.6.3	Trabajos en Curso	0
2.2.6.4	Bienes Terminados	0
2.2.6.5	Bienes de Uso	0
2.2.6.6	Bienes en Tránsito	0
2.2.6.7	Evaluaciones de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.7	Otros de Valor	0
2.2.7.1	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.7.2	Arquitecturas y Otros Objetos de Arte	0
2.2.7.3	Otros Objetos de Valor	0
2.2.8	Activos No Producidos	0
2.2.8.1	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.8.1.1	Títulos y Tenencias (MEFP 7.7)	0
2.2.8.1.2	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.8.1.3	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.8.1.4	Recursos Hídricos	0
2.2.8.1.5	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.8.2	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.7)	0
2.2.8.2.1	Derechos Patentes	0
2.2.8.2.2	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.8.2.3	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.8.2.4	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.9	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.9.1	Al Sector Privado	0
2.2.9.1.1	Asistencia a Personas	0
2.2.9.1.2	Asistencia a Instituciones	0
2.2.9.1.3	Instituciones de Interés Público	0
2.2.9.1.4	Desastres Naturales	0
2.2.9.2	Al Sector Público	0
2.2.9.2.1	A la Federación	0
2.2.9.2.2	A Entidades Federativas	0
2.2.9.2.3	A Municipios	0
2.2.9.3	Al Sector Externo	0
2.2.9.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.9.3.2	A Organismos Internacionales	0
2.2.9.3.3	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1	Interna	0
2.2.7.1.1.1	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2	Sector Privado	0

59



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL				6140	Infraestructura y equipamiento en materia de drenaje y alcantarillado	800,000.00
ADMINISTRACION 2023-2024						
6000	61000	61400	6141	CECOP	500,000.00	
0	81000	61400	6142	PAVIMENTACIONES	1,279,078.00	
Total				61400	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
Total				61000	OBRAS PUBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
6000	62000	62100	6210	CECOP	0.00	
Total				62100	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
6000	62000	62400	6240	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO (FISM)	0.00	
0	62000	62400	6241	ELECTRIFICACION URBANA	0.00	
6000	62000	62400	6244	Mejoramiento de Imagen urbana	0.00	
Total				62400	OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS	
Total				62000	INVERSION PUBLICA	4,753,588.56
9000	91000	91100	9110	AMORT. DE LA DEUDA INTERNA CON INST DE CREDITO	700,990.00	
Total				91100	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
9000	92000	92100	9210	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA		
Total				92100	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	
Total				90000	DEUDA PUBLICA	700,990.00
Total, general						37,302,741.34

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$0.00y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$3,824,514.50 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	1,008,463.50

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	904,063.50
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	84,000.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	19,200.00
1	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200.00
Total 01		1,008,463.50
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	752,211.00
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	344,400.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	1,374,240.00
3	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	144,000.00
3	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200.00
Total 03		2,616,051.00
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,786,070.56
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	252,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	24,000.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	240,024.00
4	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
Total 04		2,317,094.56
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	4,250,585.00
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	282,000.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	956,400.00
5	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,000.00
5	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	517,404.00
5	90000 DEUDA PUBLICA	700,000.00
Total 05		6,739,389.00
7	10000 SERVICIOS PERSONALES	4,583,941.00
7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	876,000.00
7	30000 SERVICIOS GENERALES	3,409,279.23
7	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200,000.00
7	60000 INVERSION PUBLICA	4,753,588.56
Total 07		14,832,808.89
8	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,369,654.00
8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,038,000.00
8	30000 SERVICIOS GENERALES	732,224.00
8	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	400,000.00
Total 08		4,539,878.00
10	10000 SERVICIOS PERSONALES	563,620.00
10	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	78,000.00
10	30000 SERVICIOS GENERALES	45,600.00
Total 10		717,220.00
24	10000 SERVICIOS PERSONALES	81,512.00
24	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
24	30000 SERVICIOS GENERALES	80,000.00
Total 24		185,512.00
25	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,033,837.00
25	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	80,000.00
25	30000 SERVICIOS GENERALES	26,400.00
25	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	359,760.00
Total 25		1,512,897.00
26	10000 SERVICIOS PERSONALES	862,721.00
26	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	300,000.00

Claudia Murrissetta P
 Claudia Murrissetta P
 Claudia Murrissetta P

Claudia Murrissetta P
 Claudia Murrissetta P
 Claudia Murrissetta P



30000 SERVICIOS GENERALES
AGUA POTABLE

1,956,600.00
2,854,329.80
37,302,741.34



ADMINISTRACION 2023-2024



Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31111	4	401	DESPECHO DEL SECRETARIO	2,317,094.95
Total 04				
			SECRETARIA MUNICIPAL	
31111	5	501	DESPECHO DEL TESORERO MUNICIPAL	6,736,389.00
Total 05				
			TESORERIA MUNICIPAL	
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	14,832,808.99
Total 07				
			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	4,538,878.00
Total 08				
			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
31111	10	1001	DESPECHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	712,226.00
Total 10				
			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
31111	24	2401	DESPECHO DEL DELEGADO	165,512.00
Total 24				
			DELEGACIONES	
31111	25	2501	DESPECHO DEL DIRECTOR DIF	1,512,967.00
Total 25				
			DIRECCION DE SISTEMA DIF MUNICIPAL	
31111	26	2601	DESPECHO DEL DIRECTOR	2,681,321.00
Total 26				
			AGUA POTABLE	
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	1,008,463.50
Total 01				
			H. AYUNTAMIENTO	
31111	3	301	DESPECHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,816,051.00
Total 03				
			PRESIDENCIA MUNICIPAL	
TOTAL GENERAL				37,302,741.34

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Contraloría Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2024 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carbo para el ejercicio fiscal 2024se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO⁹
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

⁹De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_003.pdf

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	32,638,182.68
1.1. LEGISLACION	1,008,463.50
1.1.1 Legislación	1,008,463.50
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	4,933,145.95
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,816,051.00
1.3.2 Política Interior	2,317,094.95
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Turismo	0
1.3.9 Otros	0.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	6,736,389.00
1.5.1 Asuntos Financieros	6,736,388.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	4,539,878.00
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	4,539,878.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	15,321,276.23
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	15,321,276.23
2 DESARROLLO SOCIAL	4,743,688.66
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0
2.2.1 Urbanización	2,579,078.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	1,314,512.66
2.2.4 Alumbrado Público	0.00
2.2.5 Vivienda	870,000.00
2.2.6 Servicios Comunes	0



Política y Planeación de la Administración del Agua	2,851,321.00
Transferencias a Entidades Federales	14,932,208.89
Total K	14,932,208.89
Proyectos de Inversión	0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0.00
Total M	0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0.00
Total O	0.00
Total General	37,302,741.34

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	INDICALEADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PERM JUB	Y
40000	41000	41000	41001	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES					0.00
40000	41000	41000	41002	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN					168,000.00
		Total	41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS					
		Total	41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO					
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS					192,000.00
		Total	44000	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS					
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS					12,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO					0.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO					0.00
		Total	44000	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN					
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA					72,024.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS					311,760.00
		Total	44000	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA					
40000	44000	44400	44401	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES					18,000.00
		Total	44000	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS					
		Total	44000	AYUDAS SOCIALES					
40000	45000	45100	45101	PENSIONES					0.00
		Total	45000	PENSIONES					
		Total	45000	PENSIONES Y JUBILACIONES					
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					773,784.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2024 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Centro médico de salud (medicina general y enfermería)	\$ 193,793.97
TOTAL	\$ 193,793.97

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2024 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Carbo, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024, debido a que el municipio

Los servidores públicos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos presupuestales vigentes. Proyecto para Protección de Carbo (PPP)

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenta con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentran contemplados presupuestalmente, debido a que no se cuenta con Sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2024, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 93 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	INDICALEADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PERM JUB	Y
	1	101 H AYUNTAMIENTO	7	7						
		BU AYUNTAMIENTO								
	301	DESPECHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	3	3						
	3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	15	13						0
	4	DESPECHO DEL SECRETARIO MUNICIPAL	4	4	0					
	5	DESPECHO DEL TRESORERO MUNICIPAL	33	33	0					
	6	DESPECHO DEL DIRECTOR DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	13	13						
	7	DESPECHO DEL DIRECTOR DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	3	3						
	8	DESPECHO DEL DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA	1	1						
	9	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	1	1						
	10	DESPECHO DE LOS DELEGADOS DELEGACIONES	6	6						
	24	DESPECHO DEL DIRECTOR ASISTENCIA SOCIAL	6	6						
	2501	DESPECHO DEL DIRECTOR AGUA POTABLE	6	6						
	2601	DEL AGUA POTABLE	63	63	0					
		TOTAL	93	93	0					

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.



1 Director	1,221.00	5,900.00	8,859.00	5,900.00	79,731.00
1 Aux del DA	1,221.00	5,900.00	8,859.00	5,900.00	79,731.00
Vocal Ejecutivo	6,000.00	783.00	6,783.00	10,174.50	91,570.50
Tarjetas USB	4,300.00	1,494.00	7,790.00	11,615.00	304,625.00
1 Director	8,065.00	9,115.00	17,580.00	27,740.00	171,980.00
1 B. Fontanero	6,333.00	2,946.00	5,879.00	14,818.50	9,879.00
Juan Meraza					133,366.50
1 B. Fontanero	6,037.00	2,697.00	6,124.50	11,201.50	6,134.00
Joseluis					159,806.00
1 B. Fontanero	3,086.00	1,065.00	10,551.00	15,076.50	10,651.00
Cipriano					135,686.50
1 B. Fontanero	5,830.00	964.00	6,794.00	10,191.00	6,794.00
1 secretaria (Cristal)	8,794.00	8.00	6,794.00	13,191.00	8,794.00
					118,719.00

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 13 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Puesto	Fotografía mensual		Dedicaciones		Costo personal	
	Salario base mensual	Total prestaciones adicionales mensuales	Seguridad social	Total deducciones	Seguridad social	Impuestos sobre rentas
ESTRUCIUS						
1 Director	11,760.00	12,438.00	24,343.00		40,667.00	24,343.00
1 Sub-Director	8,060.00	8,060.00	14,750.00		26,810.00	14,750.00
1 agente de Policía	6,354.00	4,263.00	12,347.00		30,867.00	12,347.00
1 agente de Policía	6,254.00	4,243.00	12,347.00		30,867.00	12,347.00
3 auxiliar de agente de policía	17,280.00	6,021.00	24,387.00		40,308.00	24,387.00
1 secretario	7,324.00	1,170.00	8,474.00		24,885.00	8,474.00
1 administrador	6,153.00	250.00	6,373.00		19,700.00	6,373.00
1 prestación civil	5,617.00	2,387.00	7,864.00		19,700.00	7,864.00
1 prestación civil (Mtra)	3,200.00	1,800.00	6,700.00		16,800.00	6,700.00
1 auxiliar Administrativo	3,200.00	1,800.00	6,700.00		16,800.00	6,700.00
1 secretaria	6,153.00	250.00	6,373.00		19,700.00	6,373.00

Claudia Murrieta P



UN PRESUPUESTO DE RESUMIDOS
ADMINISTRACIÓN 2023-2024

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública municipal y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 7 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	2,369,664.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,038,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	732,224.00
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	400,000.00
	RECURSOS FEDERALES	4,836,878.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	4,836,878.00

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Carbo Sonora es de \$700,000.00

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA										
No. de crédito (registro SHC)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de Interés	Plazo de vencimiento	Fuente garantía pago	o de	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2023
	gobierno del estado	31/12/2023			6 meses	participaciones		700,000	agudalido	700,000
Otros pasivos circulantes										
Otros pasivos no circulantes										
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2023										700,000

Para el ejercicio fiscal 2024 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 700,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Asignación presupuestal establecida como base de cálculo para determinar el monto del ejercicio fiscal 2024 no podrá exceder del 6% (seis porcientos) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Carbo se conforma por \$3,796,076.00 de gasto propio y \$33,506,665.34 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 65 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación al Estado al Municipio de Carbo importan la cantidad de \$24,703,198.68, y se desglosan a continuación:

PARTIDA	PPTO APROBADO
Fondo general de participaciones	13,531,187.19
Fondo de fomento municipal	6,206,372.01
Participaciones estatales	759,210.86
Fondo de impuesto especial (alcohol, cerveza y tabaco)	251,295.16
Fondo de impuesto de autos nuevos	10,697.92
Fondo de compensación para rescancimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	1,885.24
Fondo de fiscalización	2,319,766.39
TEPS a las gasolinas y Diesel	565,370.25
PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28	



PROCENTAJE DE PRESUPUESTO	Participación ISR Art. 3-B LCF	463.35
ADMINISTRACIÓN 623-3034	Equipamiento de Bienes Personales Art. 126 LISR	1,967,857.83
PARTICIPACIONES ESTATALES	CECOOP	500,000.00
TOTAL		24,703,198.68

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Carbo se estimarán \$8,803,466.66y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	4,263,588.66
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	4,539,878.00
Total	8,803,466.66

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,263,588.66	0.00	0.00	0.00	4,263,588.66
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	2,369,654.00	1,038,000.00	732,224.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,539,878.00
Total	2,369,654.00	1,038,000.00	732,224.00	0.00	400,000.00	4,263,588.66	0.00	0.00	0.00	8,803,466.66

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.



Artículo 43. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar las operaciones para su cumplimiento en dependencias y entidades, entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficacia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeguándose además a los siguientes criterios:



II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dicte el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de

Sub. 2

Español M.

Claudia Murreta P

7

Sub. 2

Claudia Murreta P

- a. La creación de un fondo de reserva o fondo de reserva de contingencia, a fin de que, en caso de necesidad, se pueda disponer de los recursos correspondientes para hacer frente a los gastos que se produzcan en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme al orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.



Cuando los recursos de la autoridad federal en los contratos de obras públicas se relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Carbo, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2024, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$750,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$750,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de \$1,500,000.01 a \$2,000,000.00 antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebasa la cantidad de \$2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$33,512,714.84 y son ejercidos por 7 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNO	PRO	DESCRIPCIÓN	MONTO
-----	-----	-----	-------------	-------



401 DA		POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL		2,917,094.95
001 EY		ADMÓN DE LA POL. DE INGRESOS		6,736,360.04
001 EY		TESORERÍA MUNICIPAL		6,736,360.00
701 IB		ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS		14,832,008.00
701 IB		DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		14,832,008.00
801 JB		ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA		4,630,878.00
801 JB		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA		4,630,878.00
1001 GU		CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL		712,228.00
2501 GS		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN ASISTENCIA SOC Y SERV COMUNITARIOS.		1,612,497.00
2501 GS		BITVERIA MUNICIPAL DE POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA		1,612,497.00
2801		AGUA POTABLE		2,861,321.00
Total de Presupuesto Basado en Resultados				33,512,714.84

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2024 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2024;
- e) Estados financieros del ejercicio 2022; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Carbo, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de

Claudia Murrieta P

Claudia Murrieta P



El presente presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presupuesto de egresos del municipio de Carbo, Sonora, elaborada de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Carbo, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2024, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso D), 69, 73, 78, 129, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Carbo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carbo, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Carbo, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Carbo para el Ejercicio Fiscal 2024, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Sylvia Placencia
C. Sylvia Lenika Placencia Leal
Presidenta Municipal

Néstor Nieto Valenzuela Martínez
C. Néstor Nieto Valenzuela Martínez
Secretario del Ayuntamiento



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CARBÓ, SONORA.
2021 - 2024**

Miguel Ángel González Martínez
SECRETARÍA MUNICIPAL
CARBÓ, SONORA.
2021 - 2024
C. Miguel Ángel González Martínez
Síndico Municipal

Claudia Murrieta Padilla
C. Claudia Murrieta Padilla
Regidor

Eduardo Padilla Martínez
C. Eduardo Padilla Martínez
Regidor



C. Patricia Rodríguez Campillo
Regidor

C. Luis Ángel Moreno Valdez
Regidor

[Signature]
C. Oralia Valdez Arnold
Regidor

[Signature]
Claudia Murriscio P
Española M.

[Signature]

[Signature]

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXIIIEE-31122023-287515470

